

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al capitán de navío **Miguel Ángel Maríñez Comprés**, ARD, (DEMN), para que pueda aceptar y usar las condecoraciones siguientes: "Medalla de la Junta Interamericana de Defensa", con grado de distinción de estrella dorada; "Honories Award of Excellence", "Orden al Mérito de la Excelencia Académica", y "Joint Service Commendation Medal", las cuales fueron otorgadas por el Colegio Interamericano de Defensa, la Junta Interamericana de Defensa y el Comando Sur de los Estados Unidos de América, respectivamente.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 700-24 que adiciona la provincia Espaillat a la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana, la cual tiene su asiento en San Francisco de Macorís, provincia Duarte. G. O. No. 11182 del 31 de diciembre de 2024.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 700-24

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 223-24, del 23 de abril de 2024, se creó la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana con asiento en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, como una unidad mayor, dependiente de esa institución castrense.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del referido decreto establece que la misión de la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana consiste en actuar., de manera independiente o como parte de una unidad mayor, para garantizar la defensa y la seguridad de los espacios terrestres de su área de responsabilidad, así como también para proteger la soberanía nacional y contribuir al desarrollo social y económico de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Defensa, en aras de fortalecer la cobertura territorial y operativa del Ejército de República Dominicana, ha considerado como necesario incluir a la provincia Espaillat dentro de las áreas geográficas de responsabilidad de la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto núm. 298-14, del 18 de agosto de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013.

VISTO: El Decreto núm. 223-24, del 23 de abril de 2024, que crea la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana, con asiento en el municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte, que comprende las provincias Duarte, Puerto Plata, Sánchez Ramírez, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 del Decreto núm. 223-24, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“**ARTÍCULO 3. Área geográfica de responsabilidad.** El área de responsabilidad de la Séptima (7ma) Brigada de Infantería del Ejército de República Dominicana estará conformada por el espacio geográfico que comprende las provincias Duarte, Puerto Plata, Sánchez Ramírez, Hermanas Mirabal, Espaillat, María Trinidad Sánchez y Samaná.”

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), año 18.1 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER